

RAD: 73001-40-03-008-2022-00274-00 PROCESO: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DTE: ANGEL A. GARCIA P. DDOS: LUZ D. GUZMAN G. y Otro ASUNTO: REPOSICIÓN y APELACIÓN

hernan barcenias duarte <asesoriasjuridicasintegrales99@yahoo.es>

Jue 23/03/2023 16:20

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: garcia25abogado@hotmail.com <garcia25abogado@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (165 KB)

23 marzo J8CM REPOSICIÓN Y APELACIÓN AUTO RECHAZA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA (luz dary guzman).pdf;

Señora

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE (TOLIMA)

Buenas tardes:

Igualmente informo que di cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 1 del art 3 de la ley 2213 de 2022, ya que he enviado copia simultanea de este email al apoderado judicial del demandante, tal como consta en la parte superior de este correo.

HERNÁN BÁRCENAS DUARTE
ABOGADO

Señora
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué (Tol)
E.S.D.

REF: PROCESO: VERBAL DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
DEMANDANTE: ANGEL ANTONIO GARCIA PALACIOS
DEMANDADOS: LUZ DARY GUZMAN GUTIERREZ y Otro
RADICACIÓN: 73001-40-03-008-2022-00274-00
ASUNTO: REPOSICIÓN Y APELACIÓN.

En mi condición de apoderado judicial de la demandada **LUZ DARY GUZMAN GUTIERREZ**, dentro del término legal presento **recurso de reposición y en subsidio de apelación** contra el auto notificado por estado del 22 de marzo del año en curso, por medio cual declara que la contestación de la demanda presentada por el suscrito se remitió o presento de forma extemporánea.

LA PROVIDENCIA

La decisión de señalar que la contestación de la demanda presentada el 24 de enero del año 2023 por el suscrito es extemporánea, la fundamenta en lo siguiente:

- 1) Que a mi poderdante se le notifico por conducta concluyente, por medio del auto notificado por estado del viernes 25 de noviembre del año 2022.
- 2) Que lo anterior indica que los términos para contestar la demanda iniciaron el lunes 28 de noviembre de 2022, a tenor de lo consagrado **en el inciso 2 del art 301 del C. G. del P.**
- 3) Que así las cosas el termino para contestar la demanda finalizaba el 17 de enero del año 2023.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1.) El inciso 2 del art 301 del C. G. del P. era fácilmente exigible **en la presencialidad**, ya que cuando se notificaba por estado la providencia que reconocía personería jurídica para actuar, se tenía la opción de ver y conocer el expediente o antes podía haber existido la posibilidad de conocerlo, pero repito **en la presencialidad**, pero ahora **en la virtualidad no, no se tiene esa posibilidad**, como en este caso, y por ello la Señora Juez en la providencia notificada el viernes 25 de noviembre de 2022 ordeno remitirme -a mi correo electrónico- la copia de la demanda y sus anexos, **pero pese a esa orden, el funcionario que debía realizarlo no lo**

HERNÁN BÁRCENAS DUARTE

ABOGADO

hizo, solo lo llevo a cabo el 30 de noviembre de 2022, en respuesta a mi requerimiento de fecha 29 de noviembre de 2022.

2.) Así las cosas y por la virtualidad que nos rige, yo solo conocí la demanda y sus anexos -necesarios para contestar la demanda- el día 30 de noviembre del año 2022, y no tuve otra oportunidad para conocerlas.

3.) Señora Juez, el correo electrónico de fecha **miércoles 30 de noviembre del año 2022**, por medio del cual me daban a conocer la demanda y sus anexos, **me señalo, me indico, me comunico** que la notificación se entendía **surtida dos (2) días después de recibido el respectivo correo**. Esta es la **única razón** por la cual este abogado contabilizo dos (2) días más (el jueves 1 y el viernes 2 de diciembre de 2022) para iniciar a contabilizar los términos a partir del día lunes 5 de diciembre de del año 2022.

4.) Téngalo por seguro Señora Juez, que si Ustedes no me señalan, no me indican, que la notificación se entendía surtida dos (2) días después, **no lo hago**, ya que **lo único que hice fue atender y obedecer lo señalado e indicado por su despacho judicial**. Si es un error, entonces ustedes cometieron un error, y ese error me hizo incurrir en uno igual, **que conlleva a dejar a mi poderdante sin defensa frente a las pretensiones y hechos de la demanda**.

PETICIÓN

Con mi acostumbrado respeto solicito **se revoque** la providencia recurrida, y se tenga como presentada la contestación de la demanda presentada por el suscrito.

De no atenderse el recurso de reposición, solicito se me conceda el de **apelación de acuerdo** a lo preceptuado en el **numeral 1 del artículo 321 del C.G. del P.**, que dispone que el auto proferido en primera instancia **que rechace** la demanda, su reforma o **la contestación** a cualquiera de ellas, **será apelable**.

Cordialmente,



HERNÁN BÁRCENAS DUARTE
C.C.No 93.360.111 exp Ibagué.
T.P.Nº 55.534 del C.S.J.